



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Aprobación definitiva de modificación del reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Pradoluengo*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada con fecha 4 de octubre de 2023, publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 235, de fecha 13 de noviembre de 2023, sobre la modificación del reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Pradoluengo.

Se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto aprobado en relación a la anterior modificación, es el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PRADOLUENGO

*Artículo 6. – De los servicios y prestaciones.*

La gestión del servicio de cementerio municipal y servicios complementarios comprende los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. La concesión por 75 años de sepulturas, panteones, nichos, mausoleos, criptas y columbarios
2. La concesión de nichos, sepulturas y columbarios temporales.
3. Depósito de cadáveres o restos.
4. Inhumaciones, exhumaciones, reducciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.
5. La administración de cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.
6. Las licencias de obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.
7. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.



8. Colocación y movimiento de lápidas, losas, cruces, verjas y adornos.
9. Tramitación de la transmisión de concesiones y licencias.
10. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.
11. Cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

*Artículo 27. – Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales.*

Todos los titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, los servicios técnicos municipales y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio; pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u ordenes concretas que se dicten al efecto.

En especial, en relación con los columbarios, las tonalidades a emplear serán grises claros.

El resto de determinaciones incluidas en el articulado del citado reglamento, se mantienen.

Entrada en vigor de las modificaciones: inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Pradoluengo, a 28 de febrero de 2024.

La alcaldesa,  
Susana María Díez Martínez